



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL CONTRALOR DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ, LIC. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO MUNOZ, C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en el Anexo 20, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Desarrollo Regional, una asignación de \$2,237'164,311.⁰⁰ M.N. (dos mil doscientos treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos once pesos ⁰⁰/₁₀₀) para el Fondo de Cultura.
2. Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación de los recursos que se entregarán para el Fondo de Cultura, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en lo subsecuente la "UPCP", ha tenido a bien emitir los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, en los sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos destinados a los fondos ya mencionados, los que a su vez tienen el carácter de subsidio federal y que se destinarán a programas y proyectos de inversión autorizados, en los términos señalados en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2015 y cuyo contenido y alcance legales son del conocimiento de "LAS PARTES".
3. "LOS LINEAMIENTOS" serán aplicados por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se asignaron recursos para la construcción, rehabilitación, aplicación, remodelación y equipamiento de espacios artísticos y culturales para la consolidación de la infraestructura pública de los espacios dedicados a la difusión cultural, de acuerdo con el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y por las



unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

4. Que en el Anexo 20.3 del "PEF 2015", correspondientes al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo de Cultura, en lo sucesivo el "FONDO", con una asignación de \$126'904,240.⁰⁰ M.N. (Ciento veintiséis millones novecientos cuatro mil doscientos cuarenta pesos ⁰⁰/₁₀₀) para proyectos municipales y estatales, del cual, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 11 del "PEF 2015" y el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", se acordó que la SHCP, con cargo a este fondo transfiera a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$126,904.24 (Ciento veintiséis mil novecientos cuatro pesos 24/100 M.N.), correspondiente al pago del uno al millar, para la fiscalización de los recursos de el "FONDO", es por ello, que la SHCP entregara a "GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$126'777,335.76 (Ciento veintiséis millones setecientos setenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.).

5. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, en "LOS LINEAMIENTOS" se establece el procedimiento para la integración y recepción de las solicitudes de apoyos económicos, así como los criterios para la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del "FONDO".

6. Para que el "MUNICIPIO" pueda acceder a los recursos del "FONDO", se hace necesaria la celebración del presente convenio, en el cual se detallan los compromisos de las partes que lo suscriben y estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo señalado por "LOS LINEAMIENTOS".

7. El pasado 25 de febrero del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el "GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un convenio para el otorgamiento de un subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé el Fondo de Cultura, con una asignación de \$126'904,240.⁰⁰ M.N. (Ciento veintiséis millones novecientos cuatro mil doscientos cuarenta pesos ⁰⁰/₁₀₀), para proyectos municipales y estatales, del cual, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 11 del "PEF 2015" y el numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS", se acordó que la SHCP, con cargo a este fondo transfiera a la Auditoría Superior de la Federación la cantidad de \$126,904.24 (Ciento veintiséis mil novecientos cuatro pesos 24/100 M.N.), correspondiente al pago del uno al millar, para la fiscalización de los recursos de el "FONDO", es por ello, que la SHCP entregara a "GOBIERNO DEL ESTADO", la cantidad de \$126'777,335.76 (Ciento veintiséis millones setecientos setenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), tomando en consideración que el beneficiario final de una parte de dicho subsidio es el "MUNICIPIO", "LAS PARTES" llevan a cabo las siguientes:



DECLARACIONES:

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que concurre a la celebración del presente convenio por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables. Por otra parte, declaran individualmente los representantes de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas y de la Contraloría del Estado, que

I.1. La Secretaría General de Gobierno:

I.1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.1.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

I.1.3 Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

I.2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.2.4. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado.

I.2.5. De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover



en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

I.2.6. Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.7. De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que :

II.1. Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

II.3. Los ciudadanos **DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ, LIC. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO MUNOZ, C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

II.4. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado



de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento del "MUNICIPIO" por unanimidad de votos autorizó a:

II.4.1. 1) Que los CC. DR. HERIBERTO ATILANO GONZALEZ, LIC. JAIRO ALEJANDRO PRECIADO MUNOZ, C.P. JOSE GERARDO DE ALBA IBARRA, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, celebren y suscriban el presente convenio con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, donde se encuentra previsto el "FONDO"; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al "MUNICIPIO", para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$ 999,000.00, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presentó el "MUNICIPIO".

II.4.2. Que conocen y se adhieren a "LOS LINEAMIENTOS" para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos al "MUNICIPIO", asumiendo la responsabilidad como instancia receptora, ejecutora y administradora final de dicho recurso federal.

III. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el "GOBIERNO DEL ESTADO" al "MUNICIPIO", con cargo al "FONDO", para la ejecución de las obras autorizadas por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría



de Hacienda y Crédito Público y que fueron publicadas en el "PEF 2015", las cuales se enlistan en el ANEXO 1 del presente instrumento, y a las que en lo sucesivo se les referirá como "LAS OBRAS".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. De acuerdo con el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará al "MUNICIPIO" la cantidad de \$999,000.00 en dos ministraciones en los meses de marzo y julio del 2015, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria autorizada para tales efectos, en virtud de que al momento de suscripción del presente instrumento, el "MUNICIPIO" ha cumplido con la integración del expediente y con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

En caso que los recursos transferidos al "MUNICIPIO" hayan generado rendimientos, "LAS PARTES" acuerdan que los mismos van incluidos en el monto transferido.

Los apoyos económicos que se le asignan y entregan al "MUNICIPIO" por conducto del "GOBIERNO DEL ESTADO" en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal, de conformidad con el numeral 31 de "LOS LINEAMIENTOS".

TERCERA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los apoyos económicos el "MUNICIPIO", deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS", informando de ello por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir al "MUNICIPIO", los apoyos económicos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual el "MUNICIPIO" deberá contar con una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El "MUNICIPIO" se compromete a entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO", el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, documento que deberá contener a detalle la descripción de "LAS OBRAS", en los términos del presente convenio de reasignación de recursos federales.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. Los apoyos económicos entregados al "MUNICIPIO", tendrán como destino específico "LAS OBRAS" en apego a lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS". Mismas que han sido previamente evaluadas y autorizadas, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos por "LOS LINEAMIENTOS".

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del "MUNICIPIO", para cuya ejecución deberán observarse las disposiciones federales, en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente convenio.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a la "TESOFE", en los términos de



las disposiciones aplicables, de conformidad con el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS".

De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LAS OBRAS" se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados al "MUNICIPIO", por conducto del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de "LAS OBRAS", siempre y cuando dichos remanentes estén vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido, y en caso de que ocurra lo contrario, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera oficial, mediante cheque certificado, especificando el monto correspondiente a capital y el monto a rendimientos financieros.

El "MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El "MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en este instrumento.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento, de acuerdo con lo señalado por "LOS LINEAMIENTOS". No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7 de "LOS LINEAMIENTOS", podrá destinarse un 30% de cada obra para equipamiento cultural, de conformidad con el artículo 11 párrafo tercer del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal 2015.

De conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS", ningún permiso relacionado con "LAS OBRAS" debe estar en trámite al momento de la ejecución de las mismas, por lo que es responsabilidad del "MUNICIPIO" su previo trámite y obtención, ya que la falta de dicha documentación no será excusa para justificar cualquier tipo de retraso en la ejecución de "LAS OBRAS", y tal circunstancia se entenderá como un incumplimiento al convenio y a "LAS DISPOSICIONES".

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", corresponde la "UPCP", autorizar el calendario de ejecución



de "LAS OBRAS", observando lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado, el "MUNICIPIO" deberá hacer dicha circunstancia del conocimiento del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como los motivos que la justifican, con la finalidad de que este último a su vez informe lo conducente a la "UPCP", quien de conformidad con el numeral 21 de "LOS LINEAMIENTOS", es el ente facultado para autorizar modificaciones al calendario de ejecución.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. El "MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "MUNICIPIO" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, en apego al numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS. Para el seguimiento de la ejecución de "LAS OBRAS", y para que el "GOBIERNO DEL ESTADO" esté en posibilidad de dar cumplimiento con lo que dispone el numeral 20 de "LOS LINEAMIENTOS", el "MUNICIPIO" deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Informar trimestralmente a la SHCP, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos, indicadores de resultado y evaluación de los recursos transferidos en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015.
- II. Informar por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" con copia a la "UPCP", sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados, en el momento en que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- III. Presentar ante el "GOBIERNO DEL ESTADO" con copia a la "UPCP", un informe final de los proyectos apoyados mediante el formato que se establece en el Anexo 6 de "LOS LINEAMIENTOS", en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a las disposiciones aplicables y a "LOS LINEAMIENTOS".



NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS. Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de "LAS OBRAS", antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las mismas, así como para gastos de inspección y vigilancia de éstas, de acuerdo con el numeral 24 de "LAS DISPOSICIONES" y con independencia de lo dispuesto por la cláusula décima segunda siguiente. El "MUNICIPIO" deberá asegurarse que estos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El "MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LAS OBRAS" realizadas con apoyos otorgados a través del "FONDO".

De igual forma, en apego al numeral 29 y 30 de "LOS LINEAMIENTOS", el "MUNICIPIO" asume plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LAS OBRAS", así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

De igual forma, en apego a lo establecido en el numeral 34 de "LOS LINEAMIENTOS", en la publicidad, documentación e información relativa a "LAS OBRAS" deberán observarse las normativas federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

Asimismo, el "MUNICIPIO" deberá de incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para "LAS OBRAS", objeto del presente instrumento, en los términos de lo dispuesto por el numeral 32 de los "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. Conforme a lo previsto en el numeral 33 de "LOS LINEAMIENTOS", el "MUNICIPIO" publicará la información de "LAS OBRAS", incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. La



información que publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la Cláusula Octava de este Convenio.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" incluirá en los informes que corresponda, los apoyos entregados a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con el numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS", el "MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados de los recursos destinados a "LAS OBRAS" que sean ejecutadas por administración directa, para la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las mismas.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 27 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de "LAS OBRAS" que se ejecuten mediante contrato, el "MUNICIPIO" deberá estar a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, mismo que establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago uno monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, el "MUNICIPIO" deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado de Jalisco sobre la suscripción y ejecución del presente convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente cláusula.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Contraloría del Estado solicitará a "EL MUNICIPIO" la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula a efecto de que pueda estar en posibilidad de informar a SEPAF sobre el cumplimiento de dicha obligación por parte del "MUNICIPIO", quien a su vez informará a "LA UPCP".

El "MUNICIPIO", en su carácter de instancia ejecutora de "LAS OBRAS", asumirá el compromiso y responsabilidad de la aplicación de los recursos que se le transfieren al amparo de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 29, 30 y 31 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el calendario de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento, sin que exceda el presente ejercicio fiscal 2015.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 1. Que el "MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos en el mismo.
 2. Que el "MUNICIPIO" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.



En caso de rescisión, con la finalidad de que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que ésta ocurra, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar al "GOBIERNO DEL ESTADO" el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES. "LAS PARTES" acuerdan que aquellos casos no previstos en el presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y a lo que determine la "UPCP", en apego a lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4 de "LOS LINEAMIENTOS".

Ninguna de "LAS OBRAS" podrá cederse, concesionarse, ni enajenarse para su operación y/o mantenimiento, por lo que la administración de los espacios artísticos y culturales estará a cargo exclusivamente del "MUNICIPIO", lo anterior, en base a los señalado por el numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA SEXTA.- En términos de los numerales 9 y 10 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de construcción de espacios artísticos y culturales públicos, la propiedad del terreno debe ser de el "GOBIERNO DEL ESTADO" o del "MUNICIPIO". De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deben ser públicos y no haber sido otorgados en comodato.

Es responsabilidad del "MUNICIPIO" como instancia ejecutora, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de los proyectos. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula décima séptima siguiente, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo a la otra mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

El "GOBIERNO DEL ESTADO": Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-35-68-18-55.

El "MUNICIPIO": SIMON HERNANDEZ N°1, Tel. 01 395 785 00 01.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 2 dos de marzo del año 2015 dos mil quince.



Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PATIDA

Por el "MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL




DR. HERIBERTO MONTALANO
GONZALEZ
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS RIOS
JALISCO

SINDICO



LIC. JAIRO ALEJANDRO
PRECIADO MUÑOZ
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

TESORERO MUNICIPAL
SINDICATURA



C.P. JOSE GERARDO DE ALBA
IBARRA
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
SAN JUAN DE LOS RIOS
JALISCO